

agencia o procedencia riojana, si bien podrá participar cualquier ciudadano español. Los equipos de investigación procedentes de fuera de esta Comunidad Autónoma deberán inexcusablemente presentar al menos uno de sus componentes de la región o, si no es el caso el propio I.E.R. nombrará un colaborador coordinador para su participación en el proyecto.

Las Ayudas se distribuirán en dos grupos:

a. Las Ayudas de promoción a la investigación. Para jóvenes investigadores, cuyos estudios universitarios hubieran terminado en período no anterior a 5 años académicos respecto a la correspondiente convocatoria. Son ayudas específicamente dirigidas a memorias de tesis de licenciatura o primeros trabajos de investigación.

b. Ayudas a investigadores profesionales o equipos de investigación.

3. Dotación

Cada convocatoria precisará la cuantía global de la dotación, y podrá aproximar las cuantías máximas previstas para proyectos individuales o colectivos.

4. Tribunal evaluador del concurso de méritos

El tribunal correspondiente será nombrado por el Director del I.E.R. y se ajustará a lo dispuesto en su Estatuto (Decreto 7/1964 de 5 de agosto de 1984)

5. Plazos de presentación

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del I.E.R. (Calvo Sotelo, 15 bajo) dentro de los plazos anunciados en la propia convocatoria pública, en horas de 8 a 15 h. de lunes a viernes, y de 9 a 14 los sábados.

6. Forma de solicitud.

—Instancia según modelo del I.E.R.

—Datos complementarios: en folios DIN-A4 mecanografiados a doble espacio, hojas numeradas correlativamente.

*Curriculum vitae con indicación de:

—Estudios realizados con certificado del expediente académico.

—Publicaciones científicas.

—Trabajos o actividades profesionales.

—Premios obtenidos en su actividad académica o profesional.

*Memoria relativa al estudio o investigación programado, que contendrá:

—Estado de los estudios sobre el tema que se propone.

—Interés de la investigación que se plantea.

—Bibliografía básica inicial para el estudio.

—Esquema del trabajo planeado.

—Objetivos del estudio de cara a la temática general.

*Presupuesto general y ayuda que se solicita.

En las Ayudas de promoción a la investigación será imprescindible el aval del profesor o investigador, doctor, que vaya a dirigir al candidato en su trabajo.

7. Adjudicación

El tribunal correspondiente juzgará sobre los méritos académicos, la trayectoria investigadora, así como sobre la calidad en interés del proyecto. Podrá conceder una Ayuda inferior a lo solicitado para el plan de trabajo que se pretenda realizar, en cuyo caso la concesión quedará condicionada a la aceptación del solicitante en el plazo de un mes desde su notificación.

8. Seguimiento y control de los trabajos.

Los correspondientes directores de departamento serán los encargados en períodos anuales, de coordinar y seguir la marcha de investigación. El plazo de presentación de los trabajos, de acuerdo con el convenio que el becario deberá firmar con el I.E.R. sólo podrá prorrogarse con justificación razonada y por escrito, dirigida al director del departamento correspondiente, autorizada por el Director del I.E.R. La ampliación no sobrepasará un tercio del período considerado para la realización del trabajo. Podrán concederse ayudas a investigaciones de duración superior a un año, pero sectorializadas en plazos y concesiones anuales (sujeto a renovación en su concesión).

9. Pago de la ayuda económica.

A la adjudicación de la Ayuda se entregará un 35%

del total concedido, como anticipo para el inicio de la investigación. Otro 35% se entregará, con informe favorable del director de departamento correspondiente, y certificado de seguimiento por parte del Director del I.E.R. El 30% restante una vez entregado el trabajo ya concluido y con el visto bueno del Director del departamento al que corresponda.

10. Compromisos adquiridos

El investigador deberá firmar un convenio por el que se faculta a este Instituto para el uso del trabajo becado en nuestras series regulares de publicaciones. Si el Instituto decidiese en el plazo máximo de 4-6 meses la no publicación del original, y caso de publicarse en otro medio, se deberá incluir, en lugar destacado, que la realización del trabajo ha recibido una Ayuda a la investigación del I. E. R.

El convenio recogerá también las bases globales de esta convocatoria. La decisión del tribunal que seleccione a los candidatos podrá apelarse ante el Director del Instituto de Estudios Riojanos en el plazo de 15 días naturales tras la publicación de su decisión.

El Director del Instituto de Estudios Riojanos, Carlos L. Pérez Arrondo.

II. Administración Civil del Estado

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

—/2713

CORRECCION de errores del Real Decreto 652/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de asistencia y servicios sociales.

Advertido error en el texto remitido del Real Decreto 652/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de asistencia y servicios sociales. inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número 113, de 11 de mayo de 1985, procede establecer la oportuna corrección:

En la página 13479, relación 3.2. (INAS), al final del recuadro debe decir: "Para la actualización de la valoración definitiva (psetas 1984) a pesetas 1985, se han utilizado los incrementos aplicables a los respectivos capítulos en los Presupuestos Generales del Estado para el año 1985. En el caso de que el convenio colectivo para el personal laboral, acordara incrementos diferentes a la Relación 3.2. se le aplicarán los correspondientes diferenciales".

III. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CIVIL

2202/2471

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 441 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos, a 5 de Junio de 1985.

Íltmo. Sr. Presidente: Don José Luis Ollas Grinda.— Íltmos. Sres. Magistrados: Don Benito Corvo Aparicio y Don Rafael Pérez Alvarellos.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de Ma-